



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2019-MDNC

Nueva Cajamarca, 11 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL Concejo en sesión Extraordinaria N° 05-2019, de fecha 07 de marzo de 2019; Oficio N° 003-2019-MIMP/PNCVPS/CEM RIOJA/PROM, de fecha 06 de marzo de 2019; Informe N° 058-2019-GDS/MDNC, de fecha 07 de marzo de 2019; el pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la Ordenanza "Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el artículo 6° dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8) de la de la acotada Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades contempla en su artículo 84°: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos. 1.2. Establecer canales de concertación

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe



entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño y adolescente, mujeres, discapacitadas y adultos mayores.

Que, en ese contexto, mediante Ley N° 30364 — Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°;

Que, el Reglamento de la Ley 30364 — Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2016-MIMP, del 27 de julio del 2016, en su artículo 110° señala funciones de la Instancia Distrital.

Que, mediante OFICIO N° 003-2019-MIMP/PNCVFS/CEM RIOJA/PROM, el PROMOTOR del Centro de Emergencia Mujer de RIOJA, solicita la implementación de la Ley N°30364 y del Decreto Supremo N°009-2016-MIMP; y disponer la creación de la Instancia Distrital de Concertación.



Que, mediante Informe N° 058-2019-GDS/MDNC, de fecha 07 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, concluye que es importante la creación y sostenibilidad de una Instancia Distrital de Concertación, con que se estaría declarando de interés del Gobierno Local a la Problemática de Violencia Familiar y Sexual del distrito de Nueva Cajamarca;

Que, mediante Informe Legal N° 38-2019-OAJ/MDNC, de fecha 07 de marzo de 2019, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para la aprobación de la Ordenanza para la creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.



Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés colectivo la creación de la “**Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar**” en el distrito de NUEVA CAJAMARCA.

Artículo 2.- CRÉASE la Instancia Distrital de Concertación la misma que estará a cargo de las siguientes instituciones y representantes:



- La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- La Sub Prefectura Distrital.
- El Comisario PNP
- Municipalidad del centro poblado de Naranjillo
- Municipalidad del centro poblado de San Juan de Río Soritor



- Ronda Campesina Distrital
- Representante del Poder Judicial, quien es designado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín.
- Representante del Ministerio Público, quien es designado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
- Directora del Hospital Rural
- Director de la IE N° 00614
- Director de la IE N° 00903 San Juan Bautista
- Presidente de la Cámara de Comercio
- Presidente de la Comisión de la Mujer de la Municipalidad Distrital NC

Artículo 3°.- De las Funciones de la Instancia Distrital de Concertación

La "Instancia Distrital de Concertación del distrito de Nueva Cajamarca, con la finalidad de erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", y de acuerdo al artículo N° 110° del Reglamento de la Ley N° 30364, asumirá a partir de la fecha, las siguientes funciones:

- Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley
- Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
- Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
- Aprobar su reglamento interno.



Artículo 4°.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social del distrito de Nueva Cajamarca, quién será el responsable del seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Instancia Provincial de Concertación. Las instituciones integrantes nombran además del representante titular a un representante alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 5°.- Del Reglamento Interno

DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Nueva Cajamarca, elabore su respectivo Reglamento Interno, el mismo que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 6°.- De la Vigencia de la Norma





La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

Artículo 7°.- De la Difusión

DISPONER la difusión de la presente Ordenanza Distrital a instituciones, Autoridades y a la población distrital, en ese sentido, se encarga a la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la instalación de la "Instancia Distrital de Concertación de Nueva Cajamarca", la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su aprobación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Ajedrez

XXIX PAZ DE ZIGANDA 2019 - NAVARRA - ESPAÑA



José Guillermo Anderson

He buscado con empeño obtener datos de Paz de Ziganda, de lo encontrado deduzco que es una pequeña, muy pequeña ciudad de Navarra cuando no una escuela: La Promoción del Torneo indica:

TORNEO INTERNACIONAL DE AJEDREZ. XXIX MEMORIAL JOSE LUIS GOROSTIDI

Estimadas familias, Como sabéis los días 16 y 17 de marzo celebraremos la XXIX edición del torneo de Ajedrez de la ikastola, memoria José Luis Gorostidi.

El formato del campeonato tiene dos ámbitos. En la modalidad de adultos el nivel de los participantes es realmente alto y destaca la participación de algunos Grandes Maestros internacionales. El campeonato infantil tiene como objetivo principal fomentar el ajedrez en los más jóvenes, de manera especial entre los/as alumnos/as de la propia ikastola. Sin esta participación el torneo carece de sentido.

Queremos invitarlos a que las familias impulséis la participación de vuestras hijas e hijos en esta edición. La ikastola intentará adecuar las agendas para que no coincida con otros partidos y actividades.

Además, animamos a padres y madres aficionados a este deporte a participar en un campeonato amateur que impulsaremos este año por primera vez. En función del número de inscripciones organizaremos las sesiones.

Lugar de juego: Ikastola Paz de Ziganda (Villava-Arrabia). Es una Escuela

Naturalmente no participan peruanos, un cubano el GM Martínez Duany Leslie 2517 Elo (Precalificado 1) y un colombiano, GM Gascón del Nogal José Rafael 2471 Elo ((Precalificado 4) juegan muchos niños el Primer premio es de Mil Euros.

Publicar esta noticia puede ser irrelevante si analizamos con los lentes del dinero, sin embargo, es mi pensamiento, pedirles reflexionen sobre las razones por las cuales Europa nos lleva tantas décadas de adelanto en este juego. Una ESCUELA en una de las más pequeñas ciudades españolas, realiza desde hace VEINTINUEVE AÑOS un Torneo internacional de Ajedrez, patrocinado por las empresas afincadas en ella (la ciudad y con presencia en todo el Reino de España imagino) en el siguiente enlace:

<http://pazdeziganadaxake.net/index.php/en/sponsors/> podrán conocer las empresas que apoyan al Rey de los deportes mentales.

El Perú en toda su historia republicana no debe haber realizado más de 10 eventos internacionales no considero las previstas en el Calendario de la FIDE, en las que el Perú debe aportar OBLIGATORIA-

MENTE su cuota por su condición de miembro, y, como somos el País de los arreglos seguramente se negoció o se negociará, si tenemos la suerte de organizar un Torneo Internacional, estadía y alimentación, la inversión en Ziganda es PRIVADA y de este tipo de torneos existen cientos en el viejo Continente.

El Premio no es un incentivo para jugadores de nivel internacional, lo que cuenta es el esfuerzo de la Ikastola Paz de Ziganda y el amor por el juego de los participantes.

Deseo decirles que tener 10 Grandes Maestros no soluciona el problema LO AGRAVA, están monetizados y no contribuyen al desarrollo del Ajedrez peruano. Peor aún si en la filosofía del peruano, arreglar los problemas COMO SEA es o parece el numen que guía nuestro destino, por ejemplo, si el transporte público es ineficiente o abusivo le damos la bienvenida a los piratas, mientras sigamos pensando en el camino fácil los problemas empeorarán.

FESTIVAL DE LA PRIMavera DE PRAGA 2019 Challengers

La campeona del Mundo la GM china Ju Wenjun terminó en el tercer lugar y posiblemente haya obtenido el Título de Gran Maestro absoluto (damas y varones), el nifio indio Praggnanandhaa Ramesbabu se ubicó octavo con 4 puntos de nueve posibles.

En el Masters, Vitiugov Nikita, Gran Maestro ruso de 32 años, se hizo del título en gran actuación.

Tiene los ojos abiertos de color indescifrable en éxtasis por su desafío ¡olvida que están cerrados!

La sonrisa revela sus sueños depositados en lúgubre esperanza, es la vejez su más lejana e insospechada compañera.

¡Ay mujer, cuanto dolor nos deja la abundancia!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
www.mdnc.gob.pe
ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2019-MDNC

Nueva Cajamarca, 11 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo en sesión Extraordinaria N° 05-2019, de fecha 07 de marzo de 2019; Oficio N° 003-2019-MIMP/PNCVPS/CEM RÍOJA/PROM, de fecha 06 de marzo de 2019; Informe N° 058-2019-GDS/MDNC, de fecha 07 de marzo de 2019; el pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la Ordenanza "Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (1984), entre otros;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el artículo 6° dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; concordantes con el artículo 40° y artículo 5° (inciso 8) de la Ley de la Escalada Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades contempla en su artículo 84°: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño y adolescente, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que, en ese contexto, mediante Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°;

Que, el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, del 27 de julio del 2016, en su artículo 110° señala funciones de la Instancia Distrital;

Que, mediante OFICIO N° 003-2019-MIMP/PNCVPS/CEM RÍOJA/PROM, el PROMOTOR del Centro de Emergencia Mujer de RÍOJA, solicita la implementación de la Ley N° 30364 y del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP; y disponer la creación de la Instancia Distrital de Concertación;

Que, mediante Informe N° 058-2019-GDS/MDNC, de fecha 07 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, concluye que es importante la creación y sostenibilidad de una Instancia Distrital de Concertación, con que se estaría declarando de interés del Gobierno Local a la Problemática de Violencia Familiar y Sexual del distrito de Nueva Cajamarca; Que, mediante Informe Legal N° 38-2019-CAJ/MDNC, de fecha 07 de marzo de 2019, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para la aprobación de la Ordenanza para la creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

Artículo 1°.- DECLARAR de interés colectivo la creación de la "Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar" en el distrito de NUEVA CAJAMARCA.

Artículo 2°.- CREÁSE la Instancia Distrital de Concertación la misma que estará a cargo de las siguientes instituciones y representantes:

- La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- La Sub Prefectura Distrital.
- El Comisario PNP
- Municipalidad del centro poblado de Naranjillo
- Municipalidad del centro poblado de San Juan de Río Soritor
- Ronda Campesina Distrital
- Representante del Poder Judicial, quien es designado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín.
- Representante del Ministerio Público, quien es designado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
- Director del Hospital Rural
- Director de la IE N° 00614
- Presidente de la Cámara de Comercio
- Presidente de la Comisión de la Mujer de la Municipalidad Distrital NC

Artículo 3°.- De las Funciones de la Instancia Distrital de Concertación La "Instancia Distrital de Concertación del distrito de Nueva Cajamarca, con la finalidad de erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar", y de acuerdo al artículo N° 110° del Reglamento de la Ley N° 30364, asumirán a partir de la fecha, las siguientes funciones:

- Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley
- Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
- Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Otras que le atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
- Aprobar su reglamento interno.

Artículo 4°.- De la Secretaría Técnica La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social del distrito de Nueva Cajamarca, quien será el responsable del seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Instancia Provincial de Concertación. Las instituciones integrantes nombran además del representante titular a un representante alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 5°.- Del Reglamento Interno Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.

Artículo 6°.- De la Vigencia de la Norma La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

Artículo 7°.- De la Difusión DISPONER la difusión de la presente Ordenanza Distrital a instituciones, Autoridades y a la población distrital, en ese sentido, se encarga a la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la instalación de la "Instancia Distrital de Concertación de Nueva Cajamarca", la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su aprobación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

SEGUNDO GONZALO VÁSQUEZ TAN
ALCALDE DISTRITAL